

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Febrero 1916)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 521

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me participa con fecha 31 de Enero último, lo siguiente:

«De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, participo á V. S. que el Departamento de Estado manifiesta haber recibido una Nota y Real decreto anejo, del Ministro Plenipotenciario de Dinamarca en esta Corte; en los que se hace la descripción del nuevo pabellón de Islandia, y cuyas copias son adjuntas á los efectos consiguientes».

Lo que hago público en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Córdoba 5 de Febrero de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Copias que se citan

Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Orden Público.—Hay un membrete que dice: Ministerio de Estado.—Política.—Copia traducida.—Mos Christian X, etc. Hacemos saber.—Sobre la más respetuosa proposición del Ministerio de Islandia, hemos tenido á bien decretar lo siguiente: «En virtud del Real decreto de 22 de Noviembre de 1913, referente á un pabellón especial islandés, dicho pabellón se define de la manera

siguiente: Azul ultramar con una cruz blanca y una cruz rojo vivo en la cruz blanca. Los brazos de las cruces alcanzarán por los cuatro lados los bordes del pabellón. La anchura de la cruz blanca medirá 2/9 de la altura total del pabellón, la cruz roja medirá la mitad de la cruz blanca 1/9 de la altura del pabellón. Los cuadriláteros inferiores forman cuadrados y los cuadriláteros exteriores miden el doble de los cuadrados inferiores.—La proporción entre el alto y el ancho del pabellón es de 18 á 25. Que todo lo que á esto concierne sea conforme. Dado en Amaliemborg el 19 de Junio de 1915. Bajo mi mano y cetro Real.—Christian R. (L. S.) Einar Arnorsson Está conforme.—Es copia.

Hay un membrete que dice: Ministerio de Estado.—Política.—Copia traducida.—París 5 de Noviembre de 1915. Legación de Dinamarca.—Por Real decreto de 22 de Noviembre de 1913 fué autorizado un pabellón especial para la Islandia cuya descripción debía ser dada una vez que el Ministro de Islandia se hubiera dado cuenta del deseo de los Islandeses sobre este punto. Este pabellón ha sido definido por un Real decreto de 19 de Junio último. Podrá ser arbolado en toda Islandia y por los barcos islandeses en las aguas territoriales islandesas, sin restricción del derecho actual de arbolado el «Dannebrog» la cruz blanca sobre fondo rojo.—Enviando bajo este pliego á V. E. un ejemplar del Real decreto de 19 Junio de 1915 con una traducción y un diseño en colores del pabellón especial islandés, tengo el honor, de orden de mi Gobierno, de poner lo que precede en conocimiento del Gobierno Español.—(firmado) H. A. Bernhoft.—Está conforme.—Es copia.

Circular núm. 552

El Alcalde de Villafranca me comunica que han sido aparecidas sin dueño conocido y depositadas en aquella Alcaldía las caballerías siguientes:

Una yegua castaña, con más de la marca, cerrada, rubicana y rabricana, he-

rrada de ambos muslos y con cicatrices en el vientre y cuello; y

Una burra de ocho á nueve años, negra, bochilara, blancos en las cuartillas de las manos, con 1'15 de alzada, hierro el de El Fénix y de otra Compañía, y un rucho negro, de rastra.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, previniendo que si dentro del plazo de veinte días, no se presentan el dueño ó dueños á recoger reseñados semovientes, se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de Villafranca, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 5 de Febrero de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 533

Anuncio

Acordada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la venta de la finca número 173 del Inventario de Instrucción pública, ó sea de la hacienda denominada «El Rosal», sita en la aldea de Santa María de Trassierra, de Córdoba, que perteneció á la fundación de don Francisco Javier de Córdoba, y desconociéndose los nombres de los patronos de dicha fundación, por el presente se les invita á que en el plazo de cinco días que señala el artículo 10 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1913, designen un Perito que, en unión del de Estado, proceda al deslinde y tasación de la finca, con la advertencia que transcurrido dicho plazo sin conocerse por esta Administración el nombre del Perito designado, se entenderán que se conforman con el nombramiento hecho por la Delegación á favor del señor Ingeniero de Montes, para la práctica de aquellas diligencias.

Córdoba 1.º de Febrero de 1916.—El Administrador, Miguel Giles.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 550

Secretaría.—Negociado 2.º

Estadísticas Sanitarias

Han transcurrido los diez días concedidos por este Gobierno en circular número 241 inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de Enero próximo pasado para que los señores Alcaldes remitiesen la estadística de las vacunaciones y revacunaciones efectuadas en el segundo semestre del año último y la de mortalidad por enfermedades infecciosas habida en el mismo período de tiempo en los respectivos términos municipales.

Pocos Alcaldes, relativamente, han cumplido el servicio de que se trata, y entre ellos algunos de manera incompleta, ya que solo han remitido una de las dos estadísticas de las interesadas; y como me hallo dispuesto á que el mencionado servicio, por su importancia de una parte, y de otra por la necesidad que tiene este Gobierno de elevar los correspondientes resúmenes á la Superioridad, se cumpla con el mayor celo, prevengo á los señores Alcaldes que en todo ó en parte no tengan cumplido este servicio, que si en el término preciso é improrrogable de cinco días no remiten las estadísticas sanitarias que se interesan con sujeción á los modelos que se insertan á continuación, me veré precisado á hacer uso de las facultades que me conceden las disposiciones vigentes para obligarles á llevar á cabo el repetido servicio.

Córdoba 5 de Febrero de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

ESTADISTICA DE VACUNACION

Provincia de Córdoba

Partido judicial de _____ Término municipal de _____

Semestre (1) 2.º del año de 1915

Estado de las operaciones de vacunación y revacunación efectuadas en este término municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Agosto de 1891 y 15 de Enero de 1903, y Real orden de 21 de Julio de 1909, remite esta Alcaldía al Gobernador civil de la provincia.

Censo	Nacimientos en el año anterior	Defunciones en el año anterior de niños de dos años	Número de vacunados		Número de revacunados	Número de resultados positivos	Procedencia de la linfa
			Niños	Adultos			

(Fecha) _____ El Alcalde,

(1) Primero ó segundo semestre.

Los Alcaldes de todos los pueblos enviarán al Gobernador civil, en los primeros días de los meses de Enero y Julio, el presente estado, insertando el número de operaciones de vacunación y revacunación llevadas á cabo durante el semestre, según lo ordenado en la Real orden de 21 de Julio de 1909.—(«Gaceta» del 22.)

MORBILIDAD

ESTADISTICA DE VACUNACION

Provincia de Córdoba

Partido judicial de _____ Término municipal de _____

Morbilidad por enfermedades infecciosas ó infecto-contagiosas que ha tenido lugar en el segundo semestre del año 1915.

Censo	Fiebre tifoidea	Litis exantemático	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Coqueluche	Difteria y crup	Gripe	Septicemia puerperal	Neumonia infecciosa	Tuberculosis	Meningitis	TOTAL	Observaciones

(Fecha) _____

(Firma) _____

Servicio Agronómico Nacional

SECCION DE CORDOBA

Circular núm. 551

Adquisición de sulfato de cobre

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, con el propósito de poder apreciar las necesidades por la falta de sulfato de cobre, ha solicitado de las Sociedades productoras de dicho artículo, que en las ventas que efectúen, atiendan con preferencia á los pedidos pequeños hechos por los viticultores que no estén

asociados; cuyos pedidos, para dichos efectos, deberán ser visados por los Ingenieros Agrónomos de las respectivas provincias, ó sea para esta de Córdoba por la Jefatura de la Sección Agronómica de esta capital, plaza de las Bulas, número 2 siendo las horas de despacho de diez á catorce.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos que se indican.

Córdoba 5 de Febrero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Alberto Castiñeira.—Rubricado.

Gobierno civil de la provincia

RELACION de las licencias de uso de armas y de caza expedidas en el mes de Enero último. (Conclusión) Núm. 448

Número	VECINDAD	NOMBRES	Día	Clase
58	Pedro Abad	D. Ildefonso Porras Pérez	17	Caza
59	Montalbán	» Cristobal Infante Quesada	17	Uso
60	Córdoba	» Manuel Ambrosio García	17	Caza
61	Pozoblanco	» Marcelino Muñoz Ruiz	18	Idem
62	Priego	» Rafael Onieva Pérez	18	Idem
63	Belmez	» José Muguerza Barazaluce	18	Idem
64	Córdoba	» Rafael Navas De gado	18	Idem
65	Idem	» Eduardo Lopez de Hierro	20	Idem
66	Idem	» José Lopez de Hierro	20	Idem
67	Villanueva del Rey	» Juan Obrero del Castillo	20	Idem
68	Castro	» Miguel Porcel Redondo	20	Idem
69	Idem	» José Luque Jimenez	20	Idem
70	Bujalance	» Francisco Aranda Vensalá	20	Uso
71	Córdoba	» Rafael Conde Jimenez	20	Caza
72	Idem	» Juan Harriero Lopez	20	Idem
73	Montoro	» José Calleja Pelaez	20	Idem
74	Espiel	» Alfonso Lopez Muñoz	20	Idem
75	Montoro	» Vicente Agea Notario	20	Idem
76	Idem	» Juan del Valle Alcaide	20	Idem
77	Montilla	» Luciano Acosta Herrero	20	Idem
78	Encinas Reales	» Antonio Garcia Molina	21	Uso
79	Priego	» Francisco Aguilera Alcaide	21	Caza
80	Rute	» Juan Ropero Aguilera	21	Uso
81	Córdoba	» Rafael Villaceballos Molina	21	Caza
82	Villa del Río	» José Perez Calleja	22	Idem
83	Montoro	» Antonio Benitez G. de Canales	22	Idem
84	Cabra	» Vicente Tamayo Espejo	22	Uso
85	Bujalance	» Pedro Castro León	22	Caza
86	Pedro Abad	» Francisco Villarejo Magán	22	Idem
87	Idem	» Ramón Porras Perez	22	Idem
88	Adamuz	» Pedro Avila Solís	24	Idem
89	Córdoba	» José Garrido Rabanera	24	Idem
90	Montoro	» Bartolomé Fresco Rosal	24	Uso
91	Idem	» José Molina Benitez	24	Caza
92	Montorque	» Joaquín Buena de la Plaza	24	Idem
93	Córdoba	» José Invernón Llamas	25	Idem
94	Puente Genil	» Leocadio Escalera Galvez	25	Uso
95	Idem	» José Montero Cosario	25	Idem
96	Benamejí	» José M.º Prados Luque	25	Idem
97	Córdoba	» Feliciano Azpillega Alvarez	25	Idem
98	V.º del Duque	» Marcos Calzadilla Navas	26	Caza
99	Montilla	» Antonio Marquez Ahumada	26	Idem
100	Córdoba	» Carlos Pastrana	27	Idem
101	La Carlota	» José Martínez Abad	27	Idem
102	Puente Genil	» Manuel Molina Borrego	28	Idem
103	Córdoba	» Fernando Quero Goldoni	28	Idem
104	La Rambla	» Juan B. Cabello y Sanchez	29	Idem
105	Carpio	» Juan Sotomayor Navarro	29	Idem
106	Córdoba	» Manuel Martínez Jimenez	29	Idem
107	Adamuz	» Luis Cuadrado Cuadrado	31	Idem
108	Córdoba	» Manuel de la Haba Bejarano	31	Idem
109	Posadas	» José Rossi Salas	31	Idem
110	Espejo	» Antonio Reyes Casado	31	Idem
111	Montoro	» Antonio de la Bastida Fernandez	31	Idem
112	Idem	» Antonio Ramirez Garcia	31	Idem
113	Córdoba	» Francisco Ruiz Abad	31	Idem
114	Santaella	» Sebastián Moyano Enriquez	31	Uso

Córdoba 1.º de Febrero de 1916.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Circular número 535

Para dar cumplimiento á una orden de la Excelentísima Delegación Régia del ramo, los Administradores de los Pósitos de esta provincia se servirán enviar á esta Sección, en el plazo improrrogable de quince días, á contar de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los datos que se detallan en el cuestionario que vá á continuación.

Se previene á los interesados, que de no cumplir el servicio dentro de la fecha indicada, pasará á verificarlo un funcionario de esta Sección provincial siendo de cuenta de los negligentes las dietas y gastos que se ocasionen.

Córdoba 4 de Febrero de 1916.—El Jefe, de la Sección.

CUESTIONARIO

Inventario general de los bienes que posee el Establecimiento.—Expresión de conceptos.

Bienes inmuebles.—Descripción. Valor consignado en inventario. Idem en tasación. Idem en el amillaramiento. Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad. Si han sido subastados, estado del expediente de subasta.

Bienes muebles.—Descripción. Valor consignado en el inventario. Precio de tasación. Si han sido subastados, estado del expediente de subasta.

Titulos, valores ó derechos.—Valores mobiliarios. Descripción. Valor nominal de los mismos. Estado del expediente de enajenación ó conversión.

Censos.—Descripción. Importe de los mismos. Estado del expediente de enajenación.

Créditos contra el Estado, la provincia

6 el Municipio.—Descripción. Valor. Renta anual. Estado del expediente incoado para su cobro.

Sociedad de Ganaderos

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 544

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores tenedores de acciones á Junta general ordinaria que se celebrará en el «Círculo Unión Mercantil», de esta capital, el día 14 del corriente, á las dos y media de la tarde, con objeto de examinar, y en su caso aprobar, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último y proceder á la elección de Tesorero y dos Vocales que reglamentariamente les corresponde cesar en el Consejo de Administración.

Para tomar parte en la Junta, los señores accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la Sociedad, según lo establecido en el artículo 13 y podrán ejercer los derechos que les concede el artículo 9.º de los Estatutos Sociales.

Córdoba 3 de Febrero de 1916.—El Secretario, L. Gabriel García y García.

Junta municipal del Censo electoral
DE CORDOBA

Núm. 446

Don Amador Jiménez Roldán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada en este día por la citada Junta dice literalmente lo que sigue:

En la ciudad de Córdoba á 22 de Enero de 1916, se reunieron en la Sala Capi-

tular del excelentísimo Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral de este término, Presidente, don Juan Urbano Castro; Vocales, don Pedro Galvez Rodríguez, don Bartolomé Delgado Madueño, don Fernando Delgado Escrivano, don Joaquín Castilla Palacios, don Manuel Moyano Vargas, don Esteban Martínez Prados, don Joaquín Fuentes Terroba, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Abierta esta y aprobada el acta de la anterior, se dió lectura de una comunicación de la Alcaldía de esta capital, expresando que con fecha 1.º del actual, tomó posesión del cargo de Alcalde, el Vocal suplente de esta Junta don Salvador Muñoz Perez, que fué designado para el mismo en 1.º de Octubre próximo pasado.

Vista la certificación expedida por la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento comprensiva del Concejal de los que componen dicha Corporación que obtuvo mayor número de votos en elección popular, excluido el Alcalde y Tenientes, á los efectos de designar al que corresponde sustituir en el cargo vacante del señor Muñoz Perez, resultó elegido el Concejal don Manuel Enriquez Barrios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los concurrentes á ella de que doy fé.

Y para que conste expido la presente certificación con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta municipal, en Córdoba á 22 de Enero de 1916.—Amador Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, Juan Urbano Castro.

Escuela de Artes é Industrias
DE CORDOBA

Núm. 534

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real decreto de 19

de Agosto de 1915, y en el artículo 40 del Reglamento orgánico de la misma fecha, se anuncia á oposición libre una plaza de Profesor de entrada, con destino á la Sección técnica, grupo 3.º de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento antes citado, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.000 pesetas.

Para tomar parte en la oposición se requiere: ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que acreditarán los opositores con la certificación del Registro civil y la de Penados y Rebeldes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de incapacidad legal al Comisionado Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Córdoba en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Los servicios, según el citado artículo 40 del Reglamento vigente, se acomodarán, en cuanto sea posible, á lo preceptado para las oposiciones á Cátedras.

Córdoba 29 de Enero de 1916.—El Comisionado Regio, Rafael Vazquez Aroca

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR—Núm. 523

D. Doroteo Perez Pavón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Enero, acordó declarar definitiva la lista de electores que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, formada por expresado Ayuntamiento, el día 1.º de dicho mes, puesto que contra la misma no se ha presentado reclamación de ninguna clase, durante el plazo de exposición al público.

Iznájar 2 de Febrero de 1916 —Perez.

AGUILAR

Núm. 529

Don José de Toro y Gutiérrez de Salamanca, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que formadas las listas por calles de los que tienen derecho á formar parte en la Junta de Asociados, cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del treinta y uno del pasado, se hallan estas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde mañana para oír las reclamaciones que contra las mismas se puedan formular.

Lo que se publica para general conocimiento.

Aguilar 1.º de Febrero de 1916.—José de Toro.—P. S. M., José Moreno.

MONTEMAYOR

Núm. 563

Don Carlos Jurado Requenz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha acordado dividir esta villa en cuatro secciones para la designación de Vocales Asociados de la Junta municipal, comprendiendo cada una de ellas las calles siguientes:

Sección primera.—Capilla, Salamanca, Alcáide, Arenal, Vegas, Margarita, Montilla, Soares, Rambla y el caserío rural Molino de la Alcobá.

Sección segunda.—Barruelo, Duque, Frías, Conde Oropesa, Nueva, Cañero, Vera Cruz, Fray Agustín, Médico Rodríguez, Mariscal y Antonio Barroso.

Sección tercera.—Marqués de la Vega, Condesa Fuensalidas, Cruz Verde, Portichuelo, San Sebastián, Membrilla, Plaza Constitución y el caserío rural Fontanar de Pilones.

Sección cuarta.—Anton Rico, Marines, Feria, Martín Rosales y Barrera.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados por término de ocho días.

Montemayor 3 Febrero 1916.—Carlos Jurado.

HORNACHUELOS

Núm. 564

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de nueve del actual, ha acordado fijar en cuatro el número de secciones, en que ha de dividirse esta población, para el sorteo de los Vocales Asociados, que con dicho Ayuntamiento habrán de constituir la Junta municipal en el presente año, habiéndose asignado á cada una de referidas secciones, las calles siguientes:

Sección primera.—La forman las calles García Mesa, Rafael Calvo, Mayor, Plaza de Antonio Barroso, Marqués de Viana y Bejar.

Sección segunda.—La forman las calles Puerta de l Villa, Barragán, Reguera, Montenegro, Mesón, Ahechadero, Caridad y Callejones.

Sección tercera.—La forman las calles Corraliza, Oivo, Sin Salida, Iglesia y Alamo.

Sección cuarta.—La forman las calles del Horno, Quinta, Castillo, Plaza de Armas, Extramuros y Aldea de San Calixto.

Lo que se hace público por el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente ley Municipal, á fin de que durante dicho plazo de ocho días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean convenientes contra dicha división.

Hornachuelos 31 de Enero de 1916.—Federico García.

LA CARLOTA

Núm. 527

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Corporación municipal, el alistamiento de

Ayuntamiento de La Carlota
(Provincia de Córdoba)

AÑO DE 1915.

Conclusión del Núm. 346

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	3.179 40	»	»	3.179 40
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	18.837 20	4.005 73	»	14.831 47
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	100	»	»	100
7 Extraordinarios.....	»	»	»	»
8 Resultados.....	»	4.567 78	4.567 78	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	32.911 61	3.964 86	»	28.946 75
10 Reintegros desct.º empleados.....	1.013 29	»	»	1.013 29
Total de ingresos.....	56.041 50	12.538 37	4.567 78	48.070 91
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.144 29	2.752 39	»	10.391 90
2 Policía de seguridad.....	750	216 64	»	533 36
3 Policía urbana y rural.....	2.111 25	421 27	»	1.689 98
4 Instrucción pública.....	1.300	75	»	1.225
5 Beneficencia.....	2.466	157 30	»	2.308 70
6 Obras públicas.....	1.550	693 25	»	856 75
7 Corrección pública.....	1.682 78	58	»	1.624 78
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	28.970 88	524 21	»	28.446 67
10 Obras de nueva construcción.....	1.066 30	»	»	1 066 30
11 Imprevistos.....	3.000	644 78	»	2.355 22
12 Resultados.....	»	605	605	»
TOTAL DE PAGOS.....	56.041 50	6.147 84	605	50.498 66
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	6.390 53	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	»	12.538 37	»	»

La Carlota 30 de Junio de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Serrano.—El Secretario.

mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que se expresan á continuación, ignorándose su paradero, se citan nuevamente para que se presenten antes del cierre del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día trece del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

- José Villegas Gutiérrez, hijo de Juan y Mariana, nació el 27 Enero 1895.
Bernardo Sanz Arana, de José y Antonia, nació el 5 Abril.
Alfonso Delgado Maestro, de Alfonso y Antonia, nació el 21 Mayo.
Martín Tsguas Guillén, de Martín y Carmen, nació el 20 Mayo.
Eustaquio Rodríguez Martín, de Pedro y Dolores, nació el 7 Junio.
J. Manue. González Rodríguez, de Diego y María, nació el 1.º Julio.
Francisco Hidalgo Aparicio, de Antonio y Carmen, nació el 7 Diciembre.
Antonio García Dovaio, de Antonio y Antonia, nació el 6 Diciembre.
Rafael Gay Morales, de Clemente y Candelaria, nació el 19 Diciembre.
Antonio Moreno Aguayo, de Francisco y Angeles, el 13 Diciembre.
La Carlota 4 de Febrero de 1916.—Lorenzo Serrano.

VILLAFRANCA

Núm. 525

Don Juan Felipe Pérez Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorando el actual paradero del mozo de esta naturaleza Rafael Más Miranda, hijo de Julio y de Manuela, se le cita por medio del presente edicto, para que se presente en estas Casas Consistoriales los días 13 y 20 del corriente mes, en que tendrán lugar los actos de cerrar definitivamente el alistamiento y sorteo de los mozos concurrentes al reemplazo de este año, así como también se le cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto el día 5 de Marzo próximo, se advierte á referido mozo que de no comparecer á los actos expresados será declarado con todas sus consecuencias.

Villafranca 3 de Febrero 1916.—Juan Felipe Pérez.

MORILES

Núm. 524

Don Manuel Ortiz Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de señores Concejales y cuádruplo número de contribuyentes que en el presente año tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada en el día de ayer, acordó por unanimidad declarar ultimadas como definitivas dichas listas, así como se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 6, de 7 del actual.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Moriles á 31 de Enero de 1916.—Manuel Ortiz.—P. A. del A., Juan Quirós, Secretario.

Núm. 524

Hago saber: que los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de este término en el año actual, designados por sorteo, son los que á continuación se expresan:

Sección primera.—Don Manuel Castilla Corral, don Ignacio Alcántara Osuna y don Antonio J. Flores Puig.

Sección segunda.—Don Fernando Hoyos Jerez, don Juan Osuna Fernández y don Alejandro Vida Mármol.

Sección tercera.—Don Francisco Hernández Alcalá, don Antonio Llamas Muñoz y don Julián Quintero Carvajal.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Moriles 31 de Enero de 1916.—Manuel Ortiz.

MONTALBAN

Núm. 522

Don José Sillero Marín, Alcalde presidente de la Junta municipal de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal y corriente año, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 309 del vigente Reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898, queda de manifiesto en la sección correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde mañana para los vecinos de esta localidad y para los aquí hacendados, desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los cuales podrán inspeccionarlo y adqcir ante dicha Junta las reclamaciones que sean pertinentes para su resolución, de conformidad con lo que previene el artículo 312 de citado Reglamento.

Montalbán 1.º de Febrero de 1916.—José Sillero.

BAENA

Núm. 561

Presupuesto de gastos

Año de 1916.—Mes de Febrero

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.487 39 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 982'93.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.504 77 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 364'70.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 325'41 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.261'56.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 818 35.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 19 551'36 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00 00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 191'66.

Total, 28 488'13 pesetas.

Baena 1.º de Febrero de 1916.—El Contador, Gerardo Muñoz.

Aprobada en Cabildo del día 4 de Febrero de 1916.—El Alcalde accidental, Antonio Rosales.—F. Martín Orellana, Secretario.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 498

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita á Antonio Valenzuela del Moral, de treinta y un años, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, á su calle Realejo, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para ampliarle una declaración prestada en sumario que bajo el número noventa y cinco del año último, se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del

que refrenda sobre incendio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en tal sumario.

Dado en Montoro á diez y siete de Enero de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

AGUILAR

Núm. 500

Don José del Castillo Fernandez Abango, Juez municipal en funciones del de instrucción por estar usando de licencia el propietario.

En virtud del presente, requiero á las autoridades, civiles y militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, la cual como de la propiedad de Juan Perez Aroma, de estos vecinos, fué extraviada la tarde del veinte y cuatro del actual, del sitio Monte de Vudo Ancho, término de Monturque, poniéndola caso de ser habida á disposición de esie Juzgado, juntamente con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á primero de Enero de mil novecientos diez y seis.—José del Castillo.—El Secretario, Joaquín de Heredia.

Señas de la caballería

Un mulo de cinco años, 1'50 metros alzada, capón, negro peceño, bociclaro, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en el muslo derecho, letra V. número 6

FUENTE OBEJUNA

Núm. 503

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra de cinco años de edad, raza del país, alzada 1'26 centímetros, pelo rucia clara y en el anca izquierda el hierro de la Sociedad La Mundial, que fué hurtada el día veinte y tres del mes actual, de la estación de Peñarroya (vía ancha), y es propiedad del vecino de Puelblonuevo, Antonio Dávila García, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Pérez.

CABRA

Núm. 504

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de unas ochenta á noventa arrobas de aceite, robadas de las aperchineras existentes en la finca molino nombrada el «Corneta», de este término, propias del señor Marqués de Cabra, cuyo hecho fué realizado en los últimos días del mes de Enero próximo pasado; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á tres de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hortado.

CUENCA

Núm. 505

En virtud de lo mandado por el señor don Luis López Martín, Juez municipal de esta ciudad, en providencia de fecha de hoy, recaída en el expediente de juicio de faltas, seguido de oficio en este Juzgado, bajo el número 220, de 1915, á

virtud de denuncia de los peones-guardas forestales Valentín Jiménez y Leocadio Córdoba, contra el vecino de El Vallecillo (Teruel), Antonio Soriano Domingo, sobre resistencia leve á los mismos, se cita á este último individuo, domiciliado últimamente en el pueblo de su vecindad, cuyo actual paradero se ignora; aunque se cree haya de encontrarse en la provincia de Córdoba, para que el día veintiocho de Febrero próximo verdadero y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alfonso VIII, número ochenta y tres, provisto de los testigos y demás medios de prueba de que intente hacer uso y á su derecho convengan, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cuenca treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario Licenciado, S. gismundo Medina Pinilla.—V.º B.º: López.

BAENA

Núm. 537

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los dos arados que se dirán, propios de Marcelino Ruiz Sanchez y Carlos Sanchez Lopez, hurtados la noche del veinte y siete de Enero último, de terrenos del cortijo «La Física», del grupo de Fuentidueña, de este término, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con autores del hecho ó poseedores ilegítimos.

Dado en Baena á primero de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de los arados

Dos de los llamados Pinaques, uno con una inscripción en el lado izquierdo de la garganta que dice José Mari Parreño (Priego), y otro con una C. en el lado derecho de la Mancera y un timón ó ratero con dos chapas en el sitio que ocupan los lavijeros.

CODOBA

Núm. 553

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca y rescate de la mula reseñada al final, sustraída en la noche del catorce de Diciembre último, del cortijo Alamillo, propia de doña María Jesús Gomez Crespo, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado, con ilegítimos poseedores.

Dado en Córdoba á cinco de Febrero de mil novecientos dieciseis.—Mariano Gonzalez de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Una mula de dos años, castaña, 1'17 de alzada, con el hierro del Eénix Agrícola.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6